

RESOLUCION N°001-GADMCE-A-2022

ING. LUCIA SOSA ROBINZON

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 240 de la Constitución de la república del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Artículo 253 de la Constitución de la República dispone que el Alcalde o Alcaldesa sea la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que en el Artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el Art. 323 de la Constitución de la República establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración.

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Arts. 59 y 60 literales a) y b), el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal y la representación judicial, esta última, conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, el Artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, dispone que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple

administración, contratos administrativos y hechos administrativos; y actos normativos de carácter administrativo;

Que consta en el inciso primero del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la figura de la expropiación con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, la cual faculta a los gobiernos autónomos descentralizados para declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; que a la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, del certificado emitido por el Director de Avalúos y Catastros se desprende que el inmueble de propiedad del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS “ISSFA” representado por el Teniente Coronel Luis Estuardo Pinto Arcos C.I. 180242274-9, está ubicado en el Sector El Basurero, de la parroquia 5 de agosto del cantón Esmeraldas cuyos linderos y medidas son: Por el Norte: Lote 202367 con 370.59 mts; por el Sur: Lote 01008316 con 397.45 mts.; por el Este: Propiedad privada con 122.77 mts. y por el Oeste: Lote 01008316 con 362.66 mts., con una superficie total de 7.47 hectáreas, el mismo que tiene un avalúo de terreno de \$9337.50 dólares de los Estados Unidos de América. y avalúo de construcción de \$0.00 siendo un avalúo total de \$9337.50 dólares de los Estados Unidos de América.

Que, del certificado emitido por el Director de Avalúos y Catastros se desprende que el inmueble de propiedad del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS “ISSFA” representado por el Teniente Coronel

Luis Estuardo Pinto Arcos C.I. 180242274-9, está ubicado en el Sector El Basurero, de la parroquia 5 de agosto del cantón Esmeraldas cuyos linderos y medidas son: por el Norte: Lote 1008315 y propiedad municipal el jardín con 840.17 mts; por el Sur: Lote 01008317 con 363.50 mts, por el Este: Propiedad privada con 353.23 mts. y por el Oeste: Vía San Martín con 506.88 mts, con una superficie total de 8.91 hectáreas, el mismo que tiene un avalúo de terreno de \$11137.50 y avalúo de construcción \$0.00 siendo un avalúo total de \$ 11137.50 dólares de los Estados Unidos de América.

Que la Dirección Financiera del GAD Municipal de Esmeraldas, con el Certificado N° 22 de fecha 18 de enero del 2022, ha presentado la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica existente en el presupuesto de la institución, para el pago del bien inmueble que se declare en utilidad pública.

Que, la expropiación de los inmuebles previamente descritos es estrictamente necesaria, en razón del proyecto Planta Recicladora, que debe ejecutarse en pro del bienestar y la salud de todos los habitantes del cantón Esmeraldas; y además, concluye

Que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Esmeraldas, por lo cual recomienda que se proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación inmediata.

Qué, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, concluyo que es necesario emitir una resolución de Declaratoria de Utilidad; Pública con fines de expropiación de los bienes inmuebles mencionados anteriormente; por lo que, basada en los artículos 240 y 323 de la Constitución de la República; en los Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Primero.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los bienes inmuebles de propiedad del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS “ISSFA” representado por el Teniente Coronel Luis Estuardo Pinto Arcos C.I. 180242274-9, está

ubicado en el Sector El Basurero, de la parroquia 5 de agosto del cantón Esmeraldas cuyos linderos y medidas son:

Por el Norte: Lote 202367 con 370.59 mts;
Por el Sur: Lote 01008316 con 397.45 mts.
Por el Este: Propiedad privada con 122.77 mts.
Por el Oeste: Lote 01008316 con 362.66 mts.

Con una superficie total de 7.47 hectáreas, el mismo que tiene un avalúo de terreno de \$9337.50 dólares de los Estados Unidos de América. y avalúo de construcción de \$0.00 siendo un avalúo total de \$9337.50 dólares de los Estados Unidos de América.

El inmueble de propiedad del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS “ISSFA” representado por el Teniente Coronel Luis Estuardo Pinto Arcos C.I. 180242274-9, está ubicado en el Sector El Basurero, de la parroquia 5 de agosto del cantón Esmeraldas cuyos linderos y medidas son:

Por el Norte: Lote 1008315 y propiedad municipal el jardín con 840.17 mts;
Por el Sur: Lote 01008317 con 363.50 mts,
Por el Este: Propiedad privada con 353.23 mts.
Por el Oeste: Vía San Martín con 506.88 mts,

Con una superficie total de 8.91 hectáreas, el mismo que tiene un avalúo de terreno de \$11137.50 y avalúo de construcción \$0.00 siendo un avalúo total de \$ 11137.50 dólares de los Estados Unidos de América.

Segundo.- Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la presente Declaratoria de Utilidad Pública, en razón de lo que establece el Art. 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Tercero.- Disponer que a través de la Secretaría General del GADMCE se notifique con esta resolución a los propietarios, en este caso al representante legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS “ISSFA”, Teniente Coronel Luis Estuardo Pinto Arcos C.I. 180242274-9, a fin de procurar un acuerdo extrajudicial respecto al pago de la indemnización por la expropiación del bien inmueble que es objeto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se tomará en consideración el avalúo del bien inmueble, en los términos que establece el Artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De no llegarse a un acuerdo, se procederá según lo establecido por el Artículo 453 ibídem, esto es, proponer el respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble. Se notificará también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción, para los fines determinados en el Artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuarto.- Publíquese esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veintiséis días del mes de enero del 2022.

Ing. Lucía Sosa Robinzon de Pimentel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ESMERALDAS**